PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (en lo sucesivo RTVA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: EC/1-003/20

Título: Servicio de alquiler de vehículos con conductor para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y su Sociedad Filial CSRTV S.A. en Almería, Jaén y Madrid.

Localidad: Almería, Jaén y Madrid.

Código CPV: 60171000-7 Alquiler de automóviles para el transporte de pasajeros con conductor.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	20/02/2020 17:06:34	PÁGINA 1/64
VERIFICACIÓN	52Pr4734I2EP20zWaBrLT73a0IFabb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

2. Objeto del contrato.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

4. Existencia del crédito.

5. Plazo de ejecución.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

6.2. Solvencia.

7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

9.2. Forma de presentación.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación

10.2. Comisión Técnica.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

10.5. Apertura de proposiciones.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

10.7. Documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación previa a la adjudicación.

10.7.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

10.7.2. Documentación previa a la adjudicación.

10.8. Análisis de la documentación y adjudicación del contrato.

11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

14. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas de la persona contratista y de suministro de información en materia de transparencia de la persona contratista.

15. Protección de Datos

16. Seguros.

17. Plazos y penalidades.

18. Recepción.

19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

21. Propiedad de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de RTVA.

25. Jurisdicción competente y recursos.

26. Recurso especial en materia de contratación.

27. Sumisión del Fuero.

V. ANEXOS

Anexo I: Objeto y características del contrato

Anexo II: Requisitos de las personas licitadoras: Solvencia económica y financiera

Anexo III: Requisitos de las personas licitadoras: Solvencia técnica o profesional

Anexo IV-A: Índice de documentación a incorporar en el sobre 1.

Anexo IV-B: Declaración responsable complementaria al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) sobre el cumplimiento de los requisitos previos

Anexo IV-C: Modelo de compromiso de concurrencia en Unión Temporal de Empresas

Anexo IV-D: Autorización como medio de notificación preferente de la notificación electrónica

Anexo V-A: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

Anexo V-B: Mejoras incluidas en el sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor

Anexo VI-A: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Anexo VI-B: Mejoras incluidas en el sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Anexo VI-C: Modelo de proposición económica

Anexo VI-D: Modelo de mejoras

Anexo VII: Criterios de adjudicación y baremos de valoración

Anexo VIII: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada

Anexo IX: Documentación acreditativa de los requisitos previos:

Anexo IX-A: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

Anexo IX-B: Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el registro de licitadores

Anexo IX-C: Relación de los servicios realizados en los últimos tres años

Anexo IX-D: Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales

Anexo IX-E: Modelo de declaración de subcontratación

Anexo X: Modelo de carátula para los sobres a presentar en la licitación

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo LCSP) , el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que son parte indisociable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideraran parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por RTVA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se indican en el Anexo I del presente pliego del que forma parte integrante para la ejecución y cumplimiento de la prestación con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente en el caso de que sea de aplicación, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar RTVA.

En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, dicho presupuesto se desglosará en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, en el caso que sea de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideraran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Anexo I, motivándolo adecuadamente.

Si así se establece en el Anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables.

En el supuesto de que no lo fuese, solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a RTVA o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los así establecidos en el articulo 239 de la LCSP.

En el Anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

La existencia de financiación para los compromisos derivados de este expediente en el ejercicio corriente y las condiciones de la cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes, en el caso de que la ejecución del contrato no se produjera en el mismo ejercicio de la aprobación del expediente, queda acreditada en los términos recogidos en los documentos de existencia de crédito incorporados al expediente o en aquellos de los que éste traiga causa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, los gastos cuya autorización y/o compromiso afecten a más de un ejercicio presupuestario, se encuentran sometidos a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes a la adquisición del compromiso quedará subordinada a su efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse y el comienzo de su cómputo, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca en el mismo

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, o en su caso de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos establecidos en el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

En el Anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato, las cuales se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados del a obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que algún licitador hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios será de aplicación lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo II y III del presente Pliego, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, cuando así se prevea en los citados anexos.

Cuando la persona licitadora opte por la clasificación como medio de acreditación de la solvencia, no podrá utilizar medios de otras entidades para acreditar el cumplimiento de la solvencia mínima exigida.

De esta forma, cuando no se utilice la clasificación como medio optativo de acreditación de la solvencia, el empresario podrá acreditarla basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal

fin declararlo en el correspondiente Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentando la Sección C de la Parte II.

Asimismo, las entidades a cuya capacidad tiene intención de recurrir la persona licitadora deberán cumplir los requisitos de selección pertinentes y declarar la inexistencia de circunstancias que determinen la exclusión de la empresa, mediante la cumplimentación del correspondiente Documento Europeo de Contratación (DEUC) en los términos previstos en la cláusula 9.2.1 de este Pliego.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a la acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, la persona licitadora, únicamente podrá recurrir a las capacidades de otras entidades, si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En cualquier caso, en los supuestos que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia, las entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato, debiendo aportar a los citados efectos el certificado al que hace referencia la cláusula 10.7.1 , IV) y IX) de este Pliego.

En caso de que el certificado sea aceptado por el órgano de contratación, RTVA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el Anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 F de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 63 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tal y como se dispone en el Anexo I, en el que también se indicará si se autoriza o si se exige la presentación de variantes o mejoras.

En el Anexo I se indicara la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE; no obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que en el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, al no exigirse la constitución de la garantía provisional, RTVA le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el Anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En tal supuesto, la Mesa de Contratación comunicará al órgano de contratación la circunstancia acaecida a fin de que imponga, en su caso, la penalización citada. La imposición de la penalización se realizará por resolución del órgano de contratación y deberá hacerse efectiva en la cuenta corriente titularidad de RTVA que se indique al efecto, en periodo voluntario de pago, siendo exigible, en caso de no efectuarse el abono en dicho plazo, por vía de apremio en los términos contenidos en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. No obstante lo anterior, hasta tanto se definan por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la secretaría de la Mesa de

contratación de RTVA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación.

En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. A los debidos efectos, de conformidad con el artículo 80.3 del RGLCAP, la persona licitadora deberá remitir una copia del documento de remisión por Correos a fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que el justificante concuerda con los sobres remitidos.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Cuando en el Anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Igualmente, cuando en el Anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, con mención expresa a los lotes a los que concurre, si los hubiere.

A los citados efectos las personas licitadoras podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo X del presente pliego sin que la utilización de dicho modelo sea preceptiva.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas **deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

En el sobre numero 1 se incluirá la documentación señalada a continuación y que se relaciona en el Anexo IV-A de este Pliego. Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de autenticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

9.2.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos contenidos en el artículo 140.1 de la LCSP.

En aras de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos contenidos en el artículo 140.1 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

A. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las personas licitadoras acreditaran el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) no 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

En el anuncio de licitación inserto en el perfil del contratante se publicará el archivo en formato .xml que podrán utilizar las personas licitadoras para la cumplimentación del DEUC a través de la dirección señalada anteriormente, marcando la opción "importar un DEUC".

En todo caso, el DEUC deberá ser firmado por la persona licitadora, en caso de ser persona física, o por su representante, en caso de ser persona jurídica, e incorporado en formato papel, mediante original, en el sobre número 1.

Para facilitar la cumplimentación del formulario, se informa de que en el Boletín Oficial del Estado numero 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, que se encuentra accesible a través de la siguiente dirección: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

El documento accesible a través del link señalado no constituye, en sí, un Documento Europeo Único de Contratación, teniendo meros efectos informativos, de forma que los licitadores deberán cumplimentar el documento que hayan extraído directamente del Servicio DEUC, accesible a través de esta dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es marcando la opción "importar DEUC" una vez se haya seleccionado el idioma español y haber seleccionado la casilla "soy un operador económico".

Respecto a la Parte IV del DEUC, se indicará en el Anexo I del Pliego si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α de la misma: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección"; o, por el contrario, si debe rellenar todas las secciones de la Parte IV del DEUC en relación con los requisitos exigidos en los Anexos II y III de este Pliego.

Si la persona licitadora rellena afirmativamente la Sección C de la Parte II del DEUC, es decir, señala que se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contenidos en el Anexo II y Anexo III del presente Pliego, es decir, solvencia económico y financiera y técnico o profesional, o condiciones de aptitud para contratar conforme al Anexo I, deberá aportar un DEUC separado firmado por cada una de las entidades de que se trate, en el que figure la información pertinente, cumplimentando las Secciones A y B de la Parte II, la Parte III y la Sección α de la Parte IV.

Respecto a la Sección D de la Parte II del DEUC "Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico", NO será necesaria su cumplimentación salvo que la persona licitadora prevea subcontratar una parte del contrato, debiendo, en tal caso, aportar un DEUC separado por cada uno de los subcontratistas, donde se cumplimenten las secciones A y B de la Parte II así como la Parte III con carácter preceptivo.

La falta de presentación del DEUC de los subcontratistas implicará que no se tenga por anunciada la subcontratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar, mediante original, debidamente firmado por el representante con poder de representación bastante de la empresa que lo subscribe, un DEUC separado en el que figure la información requerida en las Partes II a VI por cada una de las empresas participantes.

En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas en este apartado deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y habrán de ser acreditadas por la persona licitadora cuya oferta sea calificada como la oferta más ventajosa en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este Pliego.

B. Declaración responsable complementaria al DEUC sobre el cumplimiento de los requisitos previos.

Las personas licitadoras deberán presentar, mediante original y debidamente firmada, una

declaración responsable conforme al modelo contenido en el Anexo IV-B, en la que declaren los siguientes datos:

1. Declaración de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley estando en condiciones de aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 10.7 de este Pliego. En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Declaración de no haber incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

3. Que, en caso de que el desempeño del contrato implique contacto habitual con menores, respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador al servicio de la persona licitadora, que, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio, por su actividad, tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del articulo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Asimismo, que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito, está a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida, constando entre la documentación, el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores, de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa y adquiriendo el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

4. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 139.4 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En todo caso deberán adjuntar la relación de empresas pertenecientes al grupo.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

5. Declaración responsable sobre el número global de personas trabajadoras de plantilla.

Cuando la persona licitadora tenga un número de 50 o más personas trabajadoras en plantilla, estará obligada a contar con un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los personas trabajadoras con discapacidad.

En el supuesto de que haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá indicarlo expresamente en la declaración.

Para aquellas licitadoras que cuenten con más de 250 personas trabajadoras, declaración responsable de cumplir con la obligación prevista en el articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la elaboración y aplicación

efectiva del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

6. A los efectos establecidos en los supuestos de empate, las personas licitadoras podrán indicar que cuentan con documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o que han desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo indicar las medidas adoptadas.

Igualmente, podrán declarar que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y que con el reconocimiento expreso de dicha circunstancia y hallándose en condiciones de acreditar dicha circunstancia en caso de ser requerida para ello.

Asimismo, las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, podrán indicar, en su caso, el número de personas trabajadoras con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Igualmente, las personas licitadoras podrán indicar el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula citada.

7. Declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

8. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el supuesto de concurrencia a la licitación en unión temporal de empresas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar una declaración en los términos señalados. Asimismo, si, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.2 del PCAP, la persona licitadora ha optado por la acreditación de los requisitos de solvencia a través de medios externos, la empresa que le preste la solvencia deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los apartados señalados en los números 1 y 2 anteriores.

9.2.1.2. Compromiso de concurrencia en Unión Temporal de Empresas (ANEXO IV-C).

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en un documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la RTVA. A los debidos efectos se cumplimentará el modelo de compromiso contenido en el Anexo IV-C mediante original.

Asimismo cada integrante de la unión temporal de empresas deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.1 de este Pliego.

9.2.1.3. Autorización como medio de notificación preferente la notificación electrónica (Anexo IV-

D). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas licitadoras podrán señalar como medio preferente para la práctica de las notificaciones, el correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, durante la tramitación del procedimiento, las personas licitadoras podrán solicitar, mediante escrito dirigido al órgano de contratación y presentado por persona con poder de representación bastante para actuar en nombre de la licitadora en el caso de tratarse de persona jurídica, la modificación del medio de notificación señalado como preferente.

El cambio de medio a efectos de notificaciones se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan desde el día siguiente a la recepción de la solicitud de modificación en el registro de RTVA.

En todo caso, la autorización para la práctica de la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se entenderá realizada para todas las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento de adjudicación, así como hasta la finalización y liquidación del contrato.

9.2.2. Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo V-A.

En el Anexo I se señalará si el órgano de contratación autoriza la presentación de variantes o mejoras o, en el supuesto de estimarlo necesario, si entiende que es obligatoria la presentación de aquellas.

De esta forma, en el Anexo V-B se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada u obligada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas variantes o mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VI-A, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI- C.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica para cada lote al que concurre, no siendo admitidas aquellas ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que concurra.

La proposición económica deberá referirse, en todo caso, al plazo de ejecución del contrato expresado en el Anexo I, sin incluir las eventuales prórrogas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que sea fundamental para la valoración exacta de la oferta.

En el Anexo I se señalará si el órgano de contratación autoriza la presentación de variantes o mejoras o, en el supuesto de estimarlo necesario, si entiende que es obligatoria la presentación de aquellas.

De esta forma, en el Anexo VI-B se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada u obligada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas variantes o mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de la secretaría de la Mesa de contratación de RTVA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre número 1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre número 2.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva a persona licitadora si, en el plazo concedido, no procede a la subsanación de la documentación.

La documentación relativa a las subsanaciones deberá presentarse, en todo caso y en el plazo conferido al efecto, en la secretaría de la Mesa de Contratación de RTVA.

El citado plazo no será objeto de ampliación en caso alguno. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento

abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres.

Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio del organismo contratante.

En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos las personas miembros del comité contaran con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I y su designación se publicara en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.º 1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijaran por orden decreciente en el Anexo VII, en este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo así como las condiciones para su aplicación.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

En el Anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso, se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o mas proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que haya declarado tal circunstancia en los términos contenidos en la cláusula 9.2.1.1.b) cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1 y Anexo IV-B.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1 y Anexo IV-B.
- Empresas de inserción en los términos contenidos en la cláusula 9.2.1 y Anexo IV-B.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental y las Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo.

En la aplicación de las preferencias, tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta con mejor relación calidad precio, en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y en el caso de que continuará la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

En el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, la prioridad se resolverá aplicando igual criterio al señalado en el inciso primero del párrafo anterior. Si a pesar de ello persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante sorteo.

Conforme a la clasificación realizada, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la designación de la oferta con mejor relación calidad precio en atención a la clasificación señalada.

10.7. Documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, éste ordenará que se requiera al licitador que resulte designado como la oferta económicamente mas ventajosa, según lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. La documentación deberá presentarse en la secretaría de la Mesa de Contratación de RTVA o enviarse por correo postal, en el plazo establecido al efecto, en un sobre en el que se identifique claramente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. A

los citados efectos, las personas licitadoras podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo X del presente pliego.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de la misma al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al numero del registro que se haya indicado en el anuncio de licitación o a través, en su caso, de correo electrónico a la siguiente dirección **licitacionesRTVA@rtva.es** . A los debidos efectos, la persona licitadora deberá remitir una copia del documento de remisión por Correos a fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que el justificante concuerda con la documentación remitida.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el requerimiento.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados I), II), III), V) y IX) de la cláusula 10.7.1, así como la documentación contenida en la cláusula 10.7.2 apartados I), II), y III), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada, siempre que así lo hayan solicitado las personas licitadoras en el Anexo IX-B.

La declaración podrá ajustarse al modelo contenido en el Anexo IX-B.

10.7.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior al señalado en este apartado, que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que se contienen en esta cláusula.

I. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, a la citada documentación deberá acompañarse una certificación del correspondiente registro en el que se recojan los actos inscritos hasta la fecha de presentación de la oferta.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del

certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el articulo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el articulo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el presente contrato, por estar sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de RTVA.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

III. Clasificación administrativa.

1. En caso de que así se señale en el Anexo I, II y III, de tratarse de servicios que cuentan con clasificación administrativa en los términos contenidos en el RGLCAP, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia a través de la clasificación administrativa debiendo presentar el certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditara su solvencia para la celebración de contratos del mismo

tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP y demás normas reguladoras de la clasificación de la persona contratista de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 69.5 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un numero de empresas que representen mas del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de que así se establezca, en el Anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por estos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato. A estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 respecto a la exigencia de presentación del Documento Europeo Único de Contratación.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, podrá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

IV. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado III) de esta cláusula o a través de los medios de admisión y conforme a los criterios alternativos previstos en el Anexo II.

Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II de este Pliego.

En el supuesto de haber cumplimentado la Sección C de la Parte IV del DEUC y que la persona licitadora se base en la solvencia económica de otra entidad, será necesario que presente un documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el articulo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, resultando solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Se considerara que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

V. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación

competente, deberán presentar una declaración responsable o certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el articulo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX-A y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Igualmente las personas licitadoras deberán presentar, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la documentación acreditativa de los cargos de los firmantes de la citada declaración.

VI. Personas trabajadoras con discapacidad, promoción de la igualdad y empresas de inserción.

Aquellas personas licitadoras que hubieran declarado una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y que hayan indicado en la declaración incluida en el Anexo IV-B de este Pliego que optaron por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad, así como una declaración firmada por su representante, de las concretas medidas aplicadas.

Cuando las personas licitadoras cuenten con más de doscientos cincuenta personas trabajadoras en plantilla, deberán acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretamente, aportando el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres aprobado en la empresa así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de la persona licitadora por aplicación de las circunstancias establecidas en la cláusula 10.6 de este pliego para casos de empate, la persona licitadora deberá acreditar documentalmente las circunstancias declaradas en el sobre numero 1, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en los términos expresados en la declaración responsable (Anexo IV-B).
- Documentación acreditativa de su condición de empresa de inserción conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

VII. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

VIII. Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia que deberá adaptarse al contenido del Anexo IX-D.

IX. Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I

X. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditara mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado III) de esta cláusula o a través de los medios de admisión y conforme a los criterios alternativos previstos en el Anexo III.

2. Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III de este Pliego.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el articulo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente para los supuestos en los que sea preceptiva la subcontratación.

XI. Subcontratación.

La persona licitadora deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los debidos efectos deberán adjuntar la declaración contenida en el Anexo IX-E.

En el supuesto que se haya indicado en el DEUC que la persona licitadora se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es decir, que se haya cumplimentado la Sección C de la Parte II del DEUC, la licitadora deberá aportar la documentación contenida en los apartados I), II) de la cláusula 10.7.1 respecto de la empresa que va a subcontratar así como, en su caso, la documentación acreditativa de los apartados IX) y X) en función de si integra la habilitación profesional o la solvencia técnica o profesional, respectivamente, a través de aquella.

En caso de que la persona licitadora haya cumplimentado la Sección D de la Parte II del DEUC, deberá aportar la documentación contenida en los apartados I), II) de la cláusula 10.7.1 respecto de la empresa que va a subcontratar, así como, en su caso, la documentación acreditativa del apartado IX) de dicha cláusula si la actividad requiere de habilitación profesional.

Si conforme a lo dispuesto en el Anexo I, se impone a la persona contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato, las personas licitadoras deberán indicar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización así como la parte, importe y porcentaje del contrato que se vaya a encomendar a cada subcontratista, en caso de que sean varios, con expresa indicación de la habilitación profesional de los mismos, si resulta exigible.

10.7.2 Documentación previa a la adjudicación.

I. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la pagina web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I.

II. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, igualmente deberá presentar copia de la autorización a la Tesorería de la Seguridad Social para que ceda información a RTVA, sobre si encuentra al corriente de pago en las cuotas de la Seguridad Social, durante el periodo de vigencia del contrato, así como para que RTVA pueda solicitar certificados del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, en el supuesto de que parte del contrato fuera subcontratada, deberá presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de las empresas subcontratadas, que igualmente deberán haber autorizado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que cedan información a la empresa que las subcontrata, sobre si se encuentran al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, durante el periodode vigencia de la subcontrata, así como, para que pueda solicitar certificados del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores. Estas certificaciones deberán ser presentadas por la empresa Adjudicataria a RTVA.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior o en su caso, si obtenidos los certificados, reflejaran la existencia de deudas con la Seguridad Social, ello conllevará la imposibilidad de suscribir el contrato y en consecuencia quedará sin efecto, y plenamente extinguido cualquier derecho u obligación que hubiera podido nacer de actos preparatorios o preliminares al mismo, sean estos de naturaleza administrativa o mercantil.

III. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando, en tal caso, carta de pago del ultimo ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentara declaración justificativa al respecto.

IV. Garantía definitiva.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se preste mediante aval se deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que deba prestarse, podrá constituirse mediante retención en el precio en las condiciones allí establecidas.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía

provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelara simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al articulo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente variación del precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa de la persona contratista.

10.8 Análisis de la documentación y adjudicación del contrato.

Recibida la documentación señalada, la persona responsable de la secretaría de la Mesa de contratación de RTVA emitirá el correspondiente certificado en el que conste la fecha de recepción de la documentación o, en su caso, la falta de recepción de la misma.

La Mesa de Contratación se reunirá para analizar la documentación presentada. Si apreciase errores u omisiones subsanables lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o tele máticos a los interesados y lo hará publico a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que la persona licitadora los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de presentación de la documentación implicará, al igual que la falta de subsanación, la exclusión del procedimiento de contratación. La Mesa de Contratación propondrá la designación como oferta económicamente mas ventajosa a la siguiente clasificada en los términos contenidos en la cláusula 10.6 del Pliego, y por orden del órgano de contratación le requerirá la presentación de la documentación contenida en la cláusula 10.7 de este Pliego.

En caso de falta de presentación se entenderá, conforme a lo dispuesto en el articulo 150.2 de la LCSP, que la persona licitadora ha retirado su oferta injustificadamente y procediendo, en caso de haberse exigido, a la imposición de una penalización, según lo dispuesto en el Anexo I

La Mesa de Contratación, una vez analizada la documentación presentada por la persona licitadora propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a su favor. El órgano de contratación le adjudicara el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida interponer, conforme al articulo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura publica, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,

una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, RTVA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva o la imposición de una penalización por el importe indicado en el Anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación. Seguidamente, requerirá al siguiente clasificado para que aporte la documentación señalada en la cláusula 10.7 de este Pliego, procediéndose a una nueva adjudicación en su caso.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, de acuerdo con el articulo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de diversos incidentes, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

Entre las funciones del responsable del contrato se encuentran las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de la prestación contratada.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no

se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de personas trabajadoras o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre RTVA y el personal de la persona contratista. En concreto velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus personas trabajadoras las correspondientes ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano de contratación sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitara a RTVA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. La persona contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del articulo 311.1 de la LCSP.

Le corresponde a RTVA los poderes de verificación y control de la persona contratista, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para RTVA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada,

que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus personas trabajadoras las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de como distribuirlo. La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Asimismo se obligará al deber de confidencialidad que se contiene en el artículo 133.2 de la LCSP.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todos las personas subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el articulo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

14. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas y de suministro de información en materia de transparencia de la persona contratista.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la persona contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de uno y otro, sin que pueda repercutir contra RTVA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras/as, siendo RTVA del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la persona contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a RTVA de toda cantidad que se viese

obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones salariales de sus trabajadores como mínimo conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, si un acuerdo de empresa resultare inferior, se aplicará aquél.

La adjudicataria adoptara las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas practicas medioambientales a su personal que vaya a prestar el servicio. El responsable del contrato, designado por RTVA, podrá requerir a la adjudicataria los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental específica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el articulo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía, la persona contratista estará obligada a proporcionar, a requerimiento de RTVA la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por la persona contratista, RTVA podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho articulo.

15. Protección de Datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o que deban suministrar en la ejecución de la presente contratación y a informar a sus trabajadores interesados en los términos previstos en la referida normativa.

   La finalidad de dicho fichero es la de gestionar de forma adecuada la ejecución y cumplimiento de la presente contratación, así como su utilización con fines económico-financieros, comerciales y de información.

   Los datos personales proporcionados y lo que el Adjudicatario, en su caso, facilite en cualquier momento a RTVA serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de RTVA y mantenido bajo su responsabilidad mientras se mantenga la relación contractual y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden).

   El Adjudicatario y los interesados podrán en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación a RTVA en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, n.º 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail dpd@rtva.es

2. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, el Adjudicatario deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón de la presente contratación, adoptar las

medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa antes citada, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

3. El Adjudicatario exonera RTVA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

4. El Adjudicatario manifiesta conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a los ficheros y con las finalidades arriba mencionadas, consintiendo expresamente el tratamiento de dichos datos en los términos anteriormente expuestos.

   Asimismo autoriza la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y acepta que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a empresas colaboradoras de RTVA, con la misma finalidad para la que se han recabado.

5. Si la contratación objeto del presente expediente implica el acceso del Adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable RTVA, el Adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y tratará los datos conforme a las instrucciones de RTVA, sin que pueda aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Adjudicatario se obliga a implementar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos.

   El Adjudicatario se compromete a que su personal cumpla con el correspondiente deber de secreto y confidencialidad respecto a cualquier tipo de información, incluida aquella que contenga datos de carácter personal a la que pudiera tener acceso físico, en papel o soportes electrónicos, o lógico (a aplicaciones), autorizado o no, y a aquella información que pudiera escuchar, ver o conocer. Además, dicho personal se comprometerá a cumplir cualesquiera otras normas de seguridad que RTVA, responsable de tratamientos de datos de carácter personal, establezca en relación a la prestación del objeto de la presente contratación.

6. Para la ejecución de las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, RTVA, responsable del tratamiento, permite el acceso a personal del Adjudicatario, previa autorización, existiendo el riesgo de acceso no autorizado o revelación a terceros de la información de RTVA, que se pudiera encontrar, entre otros:

   - En papel: sobre las mesas, en armarios no cerrados con llave, etc.
   - En distintos soportes informáticos: equipos portátiles, discos duros externos, cintas de backup, etc.
   - Visualización de información: en pantallas mientras los empleados trabajan.
   - Información hablada: entre empleados, con terceros, o en llamadas telefónicas, etc.
   - Acceso lógico a sistemas: por descuido de personal al no bloquear sus equipos.
   - Aporte por parte de RTVA / CSRTV de información con DCP, para el necesario funcionamiento del servicio.
   - Etc.

7. Una vez finalice la presente contratación, el personal por cuenta del encargado del tratamiento deberá continuar manteniendo el deber de secreto, confidencialidad y las normas que RTVA establezca.

8. RTVA se reserva el derecho a auditar las actividades llevadas a cabo por el Adjudicatario sobre los datos de carácter personal y cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

16. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisara intimación previa por parte de RTVA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicar automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, RTVA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el articulo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado articulo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho RTVA por daños y perjuicios originados por la demora a la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76, 200.1 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciara un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones para la persona contratista.

18. Recepción de la prestación y devolución de la garantía definitiva.

18.1. Recepción de los servicios.

La recepción de los servicios objeto de contrato se efectuara de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, se podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que RTVA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18.2 Devolución de la garantía definitiva.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el articulo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por RTVA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización de los trabajos o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el Anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario. El destinatario de la factura deberá ser, en todo caso, la persona física o jurídica designada como responsable del contrato.

RTVA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro del mes siguiente a la efectiva realización de la prestación contratada, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego así como en el contrato.

RTVA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados y la no existencia de deudas del Adjudicatario y de las empresas subcontratadas, en su caso, con la Tesorería General de la Seguridad Social.

RTVA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si RTVA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si RTVA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del computo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de su efectiva prestación.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que RTVA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedaran en propiedad de RTVA tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose RTVA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por RTVA, y esta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevaran aparejada la cesión de éste a RTVA.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a RTVA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a RTVA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y limites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2. Audiencia la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato o cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros

6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7. Resolución motivada del órgano de contratación.

8. Notificación a la persona contratista.

9. En su caso, anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el articulo 153 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prorrogas, previsto normativamente.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el articulo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

   No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La inclusión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de

solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el articulo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a RTVA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés publico, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedara condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio publico, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del articulo 213 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de RTVA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de tramite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, así como aquellos supuestos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el articulo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el articulo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27. Sumisión del Fuero.

Con renuncia a cualquier fuero, el Adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: EC/1-003/20	**Localidad:** Almería, Jaén y Madrid
Título: Servicio de alquiler de vehículos con conductor para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de su Sociedad Filial CSRTV S.A.	
Licitación por lotes: Sí. Lote 1: Almería. Lote 2: Jaén. Lote 3: Madrid. **Justificación de la licitación por lotes:** El contrato se ha dividido en 3 lotes atendiendo a la organización por centros de producción y delegaciones de RTVA y CSRTV S.A. y a la posible distribución de los proveedores en el mercado y territorio. **NOTA: P**odrán presentar ofertas para uno o para varios lotes o la totalidad de ellos.	
Código CPV: 60171000-7 Alquiler de automóviles para el transporte de pasajeros con conductor.	
Órgano de contratación: El Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.	
Destinatario: RTVA y su sociedad filiAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.	
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI02.html	
Presupuesto base de licitación:	
- **Lote 1 Almería (RTVA):** Sin IVA: 95.000 € (noventa y cinco mil euros). IVA 10%: 9.500 € (nueve mil quinientos euros). Con 10% IVA: 104.500 € (ciento cuatro mil quinientos euros). - **Lote 2 Jaén (RTVA):** Sin IVA: 65.000 € (sesenta y cinco mil euros). IVA 10%: 6.500 € (seis mil quinientos euros). Con 10% IVA: 71.500 € (setenta y una mil quinientos euros).	

- **Lote 3 Madrid (CSRTV):**

Sin IVA: 83.594 € (ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro euros).

IVA 10%: 8.359 € (ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros).

Con 10% IVA: 91.953 € (noventa y una mil novecientos cincuenta y tres euros).

Total sin IVA RTVA: 160.000 € (ciento sesenta mil euros)

IVA 10% RTVA: 16.000 € (dieciséis mil euros)

Con 10% IVA RTVA: 176.000 € (ciento setenta y seis mil euros)

Total sin IVA CSRTV: 83.594 € (ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro euros)

IVA 10% CSRTV: 8.359 € (ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros)

Con 10 % IVA CSRTV: 91.953 € (noventa y una mil novecientos cincuenta y tres euros)

Total sin IVA: 243.594 € (doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro euros)

Con 10% IVA: 267.954 € (doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros)

Valor estimado total:

El valor estimado del contrato (sin IVA) para los dos años, más las posibles prórrogas por otros dos años mas asciende a la cantidad de 564.220 € (quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte euros), desglosado de la siguiente manera:

- Lote 1 (Almería): 190.000 € (ciento noventa mil euros), desglosado a razón de 47.500 € (cuarenta y siete mil quinientos euros), para cada una de las anualidades posibles incluidas las dos prórrogas por año.

- Lote 2 (Jaén): 130.000 € (ciento treinta mil euros), desglosado a razón de 32.500 € (treinta y dos mil quinientos euros), para cada una de las anualidades posibles incluidas las dos prórrogas por año.

- Lote 3 (Madrid): 167.188 € (ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho euros), desglosado a razón de 41.797 € (cuarenta y una mil setecientos noventa y siete euros), para cada una de las anualidades posibles incluidas las dos prórrogas por año.

Determinación del precio: Por la aplicación de las tarifas ofertadas por los adjudicatarios por los servicios efectivamente prestados.

Revisión del Precio: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No

Forma de pago: El pago de las facturaciones presentadas a la RTVA o a CSRTV S.A. se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de la misma en el Registro de Facturas de la RTVA por los servicios efectivamente prestados a conformidad.

Programa de trabajo: No procede.

Plazo de ejecución del contrato: Dos años a contar desde la fecha indicada en el contrato.

Prórroga del contrato: RTVA podrá optar por prorrogar el contrato año a año hasta un máximo de dos más, siendo esta prórroga obligatoria para el adjudicatario según el art. 29 de la LCSP.
Sujeto a regulación armonizada: Sí
Procedimiento de adjudicación: Abierto.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección a, parte IV), (cláusula 9.2.1. del PCAP): Sí, de la Parte IV del DEUC únicamente deberá cumplimentarse la Sección a *"Indicación global relativa a todos los criterios de selección"*, relativo a la pregunta ¿Cumple todos los criterios de selección requeridos?
Variantes o mejoras: Sí
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.
Garantía Provisional: No
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: el 3 % del presupuesto de licitación siempre que el licitador tenga obligación de mantenimiento de la oferta en los términos legalmente establecidos.
Garantía definitiva: Sí, el 5% del presupuesto (sin IVA) de cada lote y que a continuación se detallan: - Lote 1, Almería: 4.750 € (cuatro mil setecientos cincuenta euros). - Lote 2, Jaén: 3.250 € (tres mil doscientos cincuenta euros). - Lote 3, Madrid: 4.180 € (cuatro mil ciento ochenta euros). Si alguna empresa resultara adjudicataria de más de un lote, presentará garantía de la suma de los importes en todos los lotes adjudicados a aquella.
Garantía complementaria: No
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Incautación sobre la garantía definitiva o, en caso de garantía definitiva por retención en el precio, importe de penalización en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: El 3% del importe de licitación, siempre y cuando en el momento en el que se produzca la retirada de la oferta existiera obligación de mantenimiento de la misma.
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
Plazo de garantía: No procede por ser un servicio.
Varios criterios de adjudicación: Sí
Comité de expertos u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Clasificación del contratista (opcional): El licitador podrá acreditar su solvencia económica y técnica, a su elección, aportando clasificación como empresa contratista del Estado en el Grupo R, Subgrupo 1 categoría en función de los lotes a los que opte con los siguientes límites: Lotes 1,2, 3: Categoría 1
Posibilidad de subcontratación: Sí Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. **Respecto a la Sección D de la Parte II del DEUC "Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad <u>no se basa</u> el operador económico",** No será necesaria su cumplimentación salvo que el licitador prevea subcontratar una parte del contrato, debiendo, en tal caso, aportar un DEUC separado por cada uno de los subcontratistas, donde se cumplimente las secciones A y B de la Parte II, así como la Parte III con carácter preceptivo. La ausencia de presentación del DEUC implicará que se tenga por no anunciada la subcontratación a los efectos de lo dispuesto en la LCSP.
Subcontratación obligatoria: No
Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: No
Posibilidad de modificación del contrato: No **Para todos los lotes:** Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 22 del PCAP.
Registro para presentación de facturas: Registro de RTVA, calle José de Gálvez, n.º 1, 41092-Sevilla.
Plazo para probar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: 10 días.
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si.
Causas de resolución del contrato: Las previstas en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el PPT.

A N E X O II

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará <u>por alguno</u> de los medios que se señalan a continuación:

Las empresas adjudicatarias (E.A.) deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor al menos durante el plazo de ejecución, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, con franquicia máxima de 500 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza, acreditando el pago del recibo correspondiente al periodo de contratación y el compromiso de renovación durante la duración del contrato. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de éste.

A N E X O III

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando la documentación que se señala a continuación:

- Una relación de los vehículos que, cumpliendo las condiciones de PPT, pone al servicio del contrato, acompañando la ficha técnica, seguro vigente y tarjeta de transporte de los mismos.

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓNDEL SOBRE 1

ANEXO IV-A

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚMERO 1:

En el sobre número 1 deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) será accesible a través de la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

El servicio en línea DEUC funciona con las versiones más recientes de los navegadores más habituales, como Chrome, Internet Explorer, Firefox, Safari y Opera. Para evitar posibles problemas, se recomienda utilizar las versiones más recientes de dichos navegadores. Debe tener en cuenta que ciertas funciones, como descargar un fichero, no se pueden realizar en los teléfonos inteligentes ni en las tabletas.

2. Declaración responsable complementaria al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) sobre el cumplimiento de los requisitos previos. (Anexo IV-B).

3. Compromiso de concurrencia en unión temporal de empresas (UTE) (Anexo IV-C).

4. Autorización para el uso de medios electrónicos como medio de notificación preferente (Anexo IV- D).

ANEXO IV:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1 ANEXO IV-B

SOBRE NÚMERO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad nº……..en su condición de……[indicar la representación por la que se actúa-cargo.del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa….……..……en virtud de……..(hacer mención al documento público que acredita la representación).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:

D./Dª……..con Documento Nacional de Identidad nº……..actuando en nombre propio.

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

1. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, estando en condiciones de aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 10.7 de este Pliego.
2. Que no ha incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en la Ley de Defensa de la Competencia.
3. Que, en caso de que el desempeño del contrato implique contacto habitual con menores, respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador al servicio de la persona licitadora, que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio, por su actividad, tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

4. Que la empresa a la que representa cuenta con un número de personas trabajadoras en plantilla de [……] y que, en caso de que proceda, declara *[indicar según corresponda]:*

- Si cuenta con un número de 150 o más personas trabajadoras en su plantilla:

□ Cuenta con un *[indicar el porcentaje el cual deberá alcanzar el 2%]* de personas trabajadoras con discapacidad.

□ Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- Si cuenta con un número de 250 o más personas trabajadoras en su plantilla:

□ Que cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Que a los efectos de empate en los términos de la cláusula 10.6 de este Pliego, declara que:

□ Se trata de una empresa que cuenta con un número de menos de 50 personas trabajadoras en plantilla pero que cuenta con un porcentaje de *[indicar el porcentaje el cual ha de ser superior al 2%].*

□ Que cuenta con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla que representa el [*indicar porcentaje].*

□ De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como *[señalar según proceda]:*

□ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

□ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

□ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.

□ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

□ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

□ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

□ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

□ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

□ Se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción contando con el reconocimiento expreso de dicha circunstancia y hallándose en condiciones de acreditar dicha circunstancia en caso de ser requerida para ello.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que acrediten el cumplimiento de las medidas señaladas en caso de resultar designada como oferta económicamente más ventajosa por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP en casos de empate.

6. Que los documentos y datos que señala a continuación y que se encuentran en los siguientes sobres tienen el carácter de confidencial:

- Sobre número 1:
- Sobre número 2:
- Sobre número 3:

7. *Señalar si procede cuando se trate de empresa extranjera:* Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Fecha y firma [Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

ANEXO IV:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1 ANEXO IV-C

MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....…

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas]Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

- Expediente:
- Título:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a_____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

ANEXOS IV:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1 ANEXO IV-D

AUTORIZACIÓN COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

D./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad nº……., en nombre y representación de....., con CIF..... entidad domiciliada en ....., provincia de....., C.P....., en relación con el expediente (EXPD...../.....TITULO.- .....,

AUTORIZO

a RTVA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de la siguiente dirección electrónica:

(poner dirección de correo electrónico)

[En caso de UTE la autorización deberá venir firmada por todos los licitadores integrados en la unión temporal de empresas]

Fecha y firma

[Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

ANEXOS V:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2 ANEXO V-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No existen.

<u>ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2</u> ANEXO V-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No se admiten ni se valoran.

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3 ANEXO VI-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. **Propuesta económica.** Los licitadores deberán presentar una propuesta económica conforme al modelo establecido en el Anexo VI-C.

	LOTE 1 ALMERÍA	LOTE 2 JAÉN	LOTE 3 MADRID
Precio Turismo / día	**S/I**	**S/I**	**S/I**
(8 h. servicio + 150 km.)	118 €	118 €	136 €
(4 h. servicio + 75 km.)	65 €	65 €	75 €
km. extra	0,60 €	0,60 €	0,50 €
H. extra	13,50 €	13,50 €	17,00 €
Otros:			
Alojamiento nacional	50 €	50 €	50 €
Comida	13 €	15 €	15 €
Alojamiento internacional	99 €	99 €	99 €

En ningún caso podrá superar la oferta el presupuesto de licitación, quedando automáticamente excluidas las ofertas que lo superen. En este sentido, los importes máximos de cada uno de los trabajos a desarrollar son los que se recogen a continuación.

ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3 ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

- En relación al número de km. incluido en el precio turismo y minibús / día estaría dispuesto a aumentarlo a:

175 km	Sí		No	
200 jm	Sí		No	

- Puesta a disposición para el servicio fijo diario de un vehículo con tecnología híbrida combustión / eléctrica.

Sí		No	

* En ambos casos táchese lo que proceda.

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3 ANEXO VI-C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

ALMERÍA

Tarifas.		
	Precio S/I	Precio máximo S/I
Precio Turismo / día		
(8h. Servicio + 150 km.)	----------	118
(4h. Servicio + 75 km.)	----------	65
Km. extra	----------	0,60
H. extra	----------	13,50
Otros:		
Alojamiento nacional	----------	50
Comida	----------	13
Alojamiento internacional	----------	99

- En relación al número de km. incluido en el precio turismo y minibús / día estaría dispuesto a aumentarlo a:

175 km	Sí		No	
200 jm	Sí		No	

- Puesta a disposición para el servicio fijo diario de un vehículo con tecnología híbrida combustión / eléctrica.

Sí		No	

* Aquellas ofertas presentadas cuyas tarifas superen alguno de los precios máximos establecidos o el número de vehículos sea inferior al mínimo establecido en la Estipulación C del Pliego de Condiciones Técnicas, no serán tenidas en consideración y se excluirán de forma automática.

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3 ANEXO VI-D

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

JAÉN

Tarifas.		
	Precio S/I	Precio máximo S/I
Precio Turismo / día		
(8h. Servicio + 150 km.)	----------	118
(4h. Servicio + 75 km.)	----------	65
Km. extra	----------	0,60
H. extra	----------	13,50
Otros.		
Alojamiento nacional	----------	50
Comida	----------	15
Alojamiento internacional	----------	99

- En relación al número de km. incluido en el precio turismo y minibús / día estaría dispuesto a aumentarlo a:

175 km	Sí		No	
200 jm	Sí		No	

- Puesta a disposición para el servicio fijo diario de un vehículo con tecnología híbrida combustión / eléctrica.

Sí		No	

* Aquellas ofertas presentadas cuyas tarifas superen alguno de los precios máximos establecidos o el número de vehículos sea inferior al mínimo establecido en la Estipulación C del Pliego de Condiciones Técnicas, no serán tenidas en consideración y se excluirán de forma automática.

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3 ANEXO VI-D

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

MADRID

Tarifas.		
	Precio S/I	Precio máximo S/I
Precio Turismo / día		
(8h. Servicio + 150 km.)	----------	136
(4h. Servicio + 75 km.)	----------	75
Km. extra	----------	0,50
H. extra	----------	17,00
Otros:		
Alojamiento nacional	----------	50
Comida	----------	15
Alojamiento internacional	----------	99

- En relación al número de km. incluido en el precio turismo y minibús / día estaría dispuesto a aumentarlo a:

175 km	Sí		No	
200 jm	Sí		No	

- Puesta a disposición para el servicio fijo diario de un vehículo con tecnología híbrida combustión / eléctrica.

Sí		No	

* Aquellas ofertas presentadas cuyas tarifas superen alguno de los precios máximos establecidos o el número de vehículos sea inferior al mínimo establecido en la Estipulación C del Pliego de Condiciones Técnicas, no serán tenidas en consideración y se excluirán de forma automática.

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3 ANEXO VI-E

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS

Incorporado en los Anexos VI-C.

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

No tiene.

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

La adjudicación se efectuará atendiendo a los siguientes criterios o ponderaciones:

a) Tarifas por los distintos conceptos 80 puntos

Estos se dividen a su vez de la siguiente manera:

- Tarifa turismo / día (8h / 150 km)	42 puntos
- Km extra turismo	15 puntos
- Hora extra turismo	15 puntos
- Comida	5 puntos
- 4h. Servicio + 75 km	3 puntos

En todos los casos se asignará la puntuación mas alta a la oferta económica más baja de las admitidas, asignándoles al resto de las ofertas admitidas la puntuación máxima que le corresponda de manera inversamente proporcional.

b) Ampliación del número de kilómetros incluidos en la tarifa turismo y minibús / día al mismo precio:

- Ampliación a 175 km (turismo y minibús)	5 puntos
- Ampliación a 200 km (turismo y minibús)	10 puntos

Se le aplicarán los puntos indicados según la ampliación de los kilómetros ofertados, no acumulándose los puntos.

c) Puesta a disposición para el servicio diario fijo de un vehículo con tecnología híbrida combustión /eléctrica. 10 puntos

Se le aplicarán los puntos señalados a aquellas ofertas que expresamente indiquen la puesta a disposición de este tipo de vehículos.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

No se contemplan.

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-A

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. ……

con residencia en ……

provincia de ……calle……..... nº……

según Documento Nacional de Identidad n.º ……

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma del proponente) (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

[Deberá acreditar el nombramiento de los firmantes mediante la aportación de documento público debidamente inscrito, mediante copia, original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente.]

[La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.]

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª_____ con DNI número_____ nombre propio o en calida de_____de la empresa/sociedad/entidad _____inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número_____,_ de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

□ solicita la incorporación al presente procedimiento de licitación de los datos obrantes en el Registro de Licitadores y a los efectos oportunos,

□ presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

□ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

□ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:_____

_____

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-C

RELACIÓN DE SERVICIOS EJECUTADOS EN EL CURSO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

Dª./D. …….

con DNI n.º ……...

DECLARA

bajo su personal responsabilidad, en nombre y representación de la licitadora ……

que la relación de servicios efectuados en el curso de los últimos tres años es la siguiente:

		Importe Ejecutado AÑO (20..)	**Importe Ejecutado AÑO (20..)**	**Importe Ejecutado AÑO (20..)**
SERVICIO	(Indicar denominación del Servicio)			
	(Trabajos incluidos en el Contrato)			
	Destinatario del contrato:			
	Fecha de firma del contrato:			

Fdo:

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-D

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D…….

con residencia en ……..

provincia de …….

calle ……. nº ……..

según Documento Nacional de Identidad nº ……..

en nombre, propio o de la empresa …….

que representa, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas, indicándose a continuación:

- Nombres y apellidos del personal que se dedica a la ejecución en cuestión:

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

ANEXOS IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-E

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

D. …….

con residencia en ……...

provincia de …….

calle……... nº …….

según Documento Nacional de Identidad nº ……...

en nombre, propio o de la empresa……...
que representa,

DECLARA

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación y dentro del límite establecido, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista que se indica a continuación:

- Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Importe de la parte a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

ANEXO X

MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

SOBRE NÚMERO [...]

EXPEDIENTE DE LICITACIÓN AL QUE SE PRESENTA: OBJETO DEL CONTRATO:

LICITADOR: *[Nombre de la empresa que se presentan a la licitación o empresas que se comprometen a acudir a la licitación en unión temporal de empresas].*

REPRESENTANTE: *[Nombre de la persona física que representa a la empresa que se presenta a la licitación o de las persona físicas representantes de las empresas que concurren en unión temporal de empresas]*

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LA LICITADORA:

◎◎Calle/avenida/…:……. Número……... Escalera…….. Portal […]

Código Postal……... Ciudad……... Provincia…….

◎◎Teléfono:……..

◎◎◎Fax: ……...

En el supuesto de que la licitación sea por lotes, **indicar a qué lotes concurre**:

Firma del representante con poder bastante